

0000879

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2016

**- 4 MAR 2016**

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 0000076 del 16 de Enero de 2015, al citar el fundamento normativo para el ejercicio de las facultades legales en su expedición"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1°, 3° numeral 4 y 5, artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias."

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución 0004504 del 25 de octubre de 2013, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte en desarrollo de sus atribuciones y competencias, clasificó a la Secretaría de la Movilidad del municipio de Soacha- Cundinamarca, como organismo de Tránsito categoría A; dispuso en su artículo 5, que ésta se Secretaría debería iniciar operaciones dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en la cual quedar en firme la mencionada Resolución.

Que por solicitud presentada por el Alcalde del Municipio de Soacha la Subdirección de Tránsito accedió ampliar el término para inicio de sus operaciones.

Que mediante Resolución 0000076 del 16 de enero de 2015, se prorrogó el término para el inicio de operaciones, hasta el 31 de marzo de 2015, periodo durante el cual esta Secretaría debió tramitar y obtener el certificado de cumplimiento de las condiciones técnicas, tecnológicas y de operación que establece la Resolución 1552 de 2009.

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte expidió la mencionada Resolución señalando la facultad prevista en el numeral 5° del artículo 16 del Decreto 087 de 2011.

Que esta disposición expresamente señala: Artículo 16 son funciones de la Subdirección de Tránsito las siguientes: (...)

"16.5. Expedir los actos administrativos pertinente para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que al observar el fundamento jurídico citado en la Resolución 0000076 de 2015, efectivamente se denota que se incurrió en un error de digitación al citar el numeral 5° del artículo 16 del Decreto 087 de 2011.

Que el numeral que debió citarse corresponde al numeral 3° del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, en cuanto señala: "expedir los actos administrativos pertinentes para el diseño y asignación de la Placa Única Nacional, licencias de conducción y especies venales; clasificación y reclasificación de los organismo de tránsito, autorización de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000879** DEL DE **-4 MAR 2016** H. A No. 2

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 0000076 del 16 de Enero de 2015, al citar el fundamento normativo para el ejercicio de las facultades legales en su expedición"

funcionamiento de las sedes operativas y supresión de permisos, cuando dichas funciones no están asignadas o delegadas a otra entidad"

Que la constitución Colombiana prevé la prevalencia del derecho sustancial sobre el derecho formal (artículo 228), en desarrollo de este principio la Ley 1437 de 2011 (artículo 45), establece la facultad de la administración en cualquier momento a petición de parte del interesado o de oficio, como es el caso para corregir errores formales cuando de su corrección no se afecte el sentido material de la decisión.

Que en este caso, este error no modifica ni cambia la decisión de fondo tomada de buena fe y con el único propósito de realizar los fines del Estado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Corregir el error formal que por transcripción presenta el epígrafe de la resolución 0000076 del 16 de enero de 2015, al citar el numeral 16.5 dentro de las facultades legales conferidas al Subdirector de Tránsito (E) del Ministerio de Transporte para su expedición, en razón a que la facultad legal que corresponde invocar es la contenida en el numeral 16.3 del decreto 087 de 2011.

**ARTÍCULO 2-.** Comuníquese el presente acto administrativo al señor Alcalde del municipio de Soacha, Cundinamarca en la calle 13 No 7-30, de Soacha-Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3-.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT y la superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 4-.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en Bogotá D.C.

**-4 MAR 2016**

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: William Paba Pérez   
Revisó: Italo Fabian Crespo Lorza 



